



Universidad de Navarra

EXTRACTO DEL DOCUMENTO VERTEBRADOR DEL SISTEMA DE COMPLIANCE PENAL

Documento SGC321 – v 1

INDICE

1. Objeto y ámbito de aplicación	2
2. Función de <i>Compliance</i> penal de la <i>Organización</i>	2
2.1. El Órgano de <i>Compliance</i> corporativo.....	2
2.2. La figura del <i>Compliance Officer</i> y del Órgano de <i>Compliance</i> de cada centro.....	3
2.3. La función <i>del Compliance</i> en las entidades que se adhieran al Sistema de <i>Compliance</i> penal de la Universidad.....	4
3. Evaluación de riesgos penales.....	4
4. Formación	4
5. Comunicación de denuncias a los <i>Órganos de Compliance</i> de los centros de la <i>Universidad</i>	5
6. Diligencia debida	5
7. Monitorización y auditoría del Sistema de gestión de <i>Compliance</i> penal. Mejora continua.....	5
ANEXO: Mapa de documentos relacionados.....	6

1. Objeto y ámbito de aplicación

El presente *Documento* tiene su amparo en la *Política de Compliance penal*, y resume de manera estructurada el conjunto de elementos que la Universidad de Navarra ha dispuesto en materia de prevención, detección y gestión temprana de *Riesgos penales*, para dar cumplimiento a lo establecido en la normativa penal española y alcanzar los objetivos de *Compliance* penal de la Universidad.

La información completa se encuentra en el "Documento vertebrador del Sistema de Compliance penal" publicado en la Intranet de la Universidad de Navarra <https://portaldelempleado.unav.edu/>.

El contenido de este documento aplica a todos los *Miembros de la Organización* (definidos a efectos del mismo como todos los empleados, trabajadores o empleados temporales y al resto de personas bajo subordinación jerárquica de cualquiera de los anteriores), independientemente del cargo que ocupen y del territorio en el que se encuentren, pues es obligación de todos ellos contribuir al correcto desarrollo del *Sistema de gestión de Compliance penal* de la Universidad. Además, también se aplicará, en la medida que sea posible por la relación existente, a los *Socios de negocio* de la Universidad.

Asimismo, será de aplicación a las entidades que se adhieran al Sistema de Gestión de Compliance penal de la Universidad por decisión de su propio órgano de gobierno.

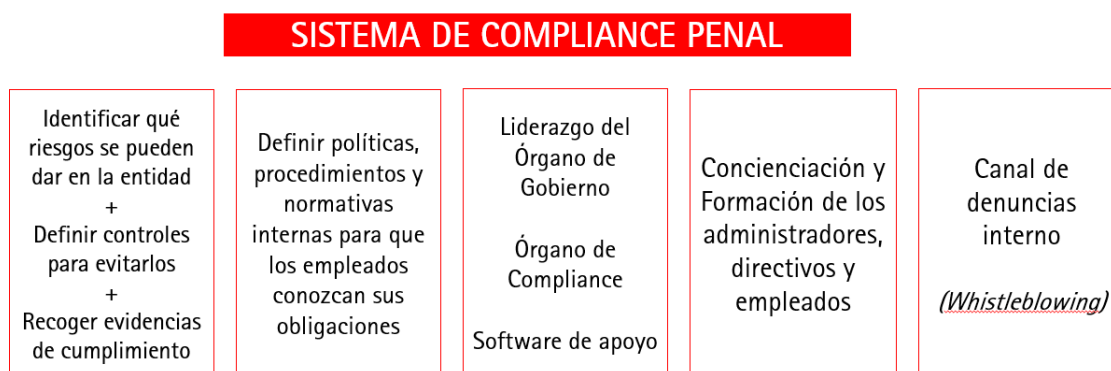


Fig 1. Principales elementos del Sistema de Compliance penal

2. Función de Compliance penal de la Organización

Es responsabilidad de todos los *Miembros de la Organización* y de sus *Socios de negocio* -en la extensión que a éstos les sea aplicable-, velar por el cumplimiento de las obligaciones de *Compliance* penal, así como vigilar aquellas conductas que pueden conllevar la comisión de ilícitos de naturaleza penal en la *Organización* o en su entorno. En particular, aquellos *Miembros de la Organización* que tengan a su cargo empleados o equipos de trabajo, se ocuparán especialmente de velar por la prevención de comportamientos asociados a *Riesgos penales* y de utilizar los medios previstos en este documento tan pronto los detecten.

La Función de Compliance penal de la Organización está integrada por el **Órgano de Compliance corporativo**, por los **Delegados de Compliance Penal** (o **Compliance Officers**) y por los **Órganos de Compliance** de los distintos centros.

2.1. El Órgano de Compliance corporativo

El *Órgano de Compliance corporativo* es un órgano dotado de poderes autónomos de iniciativa y control, al que se le confía la responsabilidad de supervisar el *Sistema de gestión de Compliance*

penal. Por ello dispone de capacidad suficiente para plantear consultas y solicitar información relacionada con su cometido a todas las instancias y departamentos de la *Organización*.

Depende jerárquica y funcionalmente del Rectorado de la *Universidad*, al que tiene acceso directo y reporta de sus actividades, y ha sido dotado de los recursos económicos, materiales y humanos necesarios para el ejercicio de su función.

Este órgano estará formado por el *Compliance Officer* (que se define en los apartados siguientes) de uno de los centros, y al menos otros dos de los *Delegados de Compliance* o *Compliance Officers* del resto de centros.



Fig 2. Composición del Órgano de Compliance Corporativo

Entre otras, el *Órgano de Compliance corporativo* tiene encomendadas las funciones de impulsar el *Sistema*, establecer indicadores para valorar su desempeño e informar de los resultados al *Rectorado*.

El *Órgano de Compliance corporativo* desempeña sus cometidos de manera autónoma, sin precisar mandatos específicos para ello, al amparo de lo dispuesto en la *Política de Compliance penal* y de lo establecido en el presente documento. La independencia del *Órgano de Compliance* garantiza la neutralidad de sus miembros en su toma de decisiones.

El Estatuto del *Órgano de Compliance corporativo* puede consultarse en el Anexo I del "Documento vertebrador del Sistema de Compliance penal".

2.2. La figura del Compliance Officer y del Órgano de Compliance de cada centro

A efectos prácticos y buscando la eficacia del Sistema de Gestión de Compliance penal, se ha nombrado un *Delegado de Compliance* o *Compliance Officer* para cada uno de los siguientes centros:

- Centros Académicos de la Universidad
- Clínica Universidad de Navarra
- IESE Business School

Cada *Compliance Officer* tiene la responsabilidad de desarrollar el Sistema de Compliance penal, promoviendo diligentemente el cumplimiento legal en su ámbito de acción, proponiendo las medidas y controles que permitan conocer y mitigar los riesgos e incidencias y desarrollando los planes de formación necesarios.

Los *Compliance Officers* de la *Clínica Universidad de Navarra* y del *IESE Business School* reportarán con una periodicidad al menos trimestral a su correspondiente consejo o comité de dirección. El *Compliance Officer* de los *Centros Académicos* de la *Universidad* reportará a la Comisión Permanente del Rectorado, o a una comisión específica que ésta pudiera designar a tal efecto.

De igual manera, cada uno de los tres centros señalados deberán nombrar un *Órgano de Compliance* propio formado por el *Compliance Officer* del centro en cuestión y al menos dos personas más del equipo directivo de cada centro, para el conocimiento y supervisión de las incidencias y denuncias que se gestionen a través del "Canal de Denuncias" que cada centro constituya.

2.3. La función *del Compliance* en las entidades que se adhieran al Sistema de Compliance penal de la Universidad

En las entidades que se adhieran al *Sistema de gestión de Compliance penal* de la *Universidad* (previsiblemente CIMA, CEIT y cualquiera otra que pueda incardinarse dentro del *Perímetro de la Universidad*) se replicará el esquema previsto para Centros Académicos, CUN e IESE.

De esta manera, cada una de dichas entidades deberá nombrar un *Delegado de Compliance* o *Compliance Officer* y un *Órgano de Compliance propio* para el conocimiento de las incidencias o denuncias que se gestionen a través del canal de denuncias que se constituya a tal efecto.

3. Evaluación de riesgos penales

A fin de conocer cuáles son los *Riesgos penales* que amenazan a la *Organización*, cada uno de los centros de la Universidad ha llevado a cabo un proceso documentado de identificación, análisis y valoración de los *Riesgos penales* que, en los términos previstos en el Código Penal y normas complementarias, pueden conllevar la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Como resultado de este proceso cada centro ha elaborado un **mapa de Riesgos penales** a los efectos de priorizar los recursos destinados a su prevención, detección y gestión temprana. Este mapa de *Riesgos penales* debe ser revisado periódicamente o cuando concurren circunstancias que puedan suponer cambios en el nivel de riesgo.

A continuación, se ha procedido a identificar los controles existentes para mitigar su probabilidad de comisión, evaluando la adecuación de su diseño (esto es, su idoneidad teórica para prevenir, detectar o gestionar el riesgo sobre el que se proyectan) y su eficacia (esto es, su capacidad real para prevenir, detectar o gestionar los *Riesgos penales* sobre los que se proyectan).

La relación entre dichos controles y los *Riesgos penales* sobre los que se proyectan se plasma en una **matriz de Riesgos penales y controles**.

Cualquier entidad que, por decisión de su órgano de gobierno, se adhiera al *Sistema de gestión de Compliance penal* de la *Universidad*, deberá llevar a cabo su proceso interno de identificación, análisis y valoración de *Riesgos penales* atendiendo a sus circunstancias concretas y bajo la supervisión del *Órgano de Compliance corporativo* de la *Universidad*.

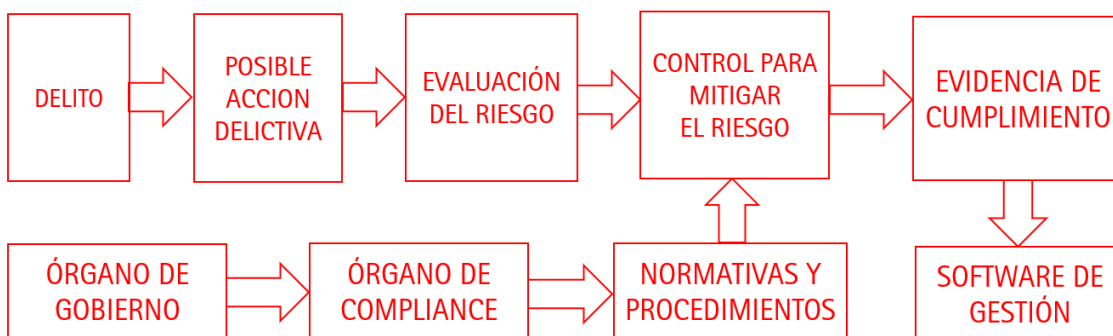


Fig 3. Estructura de control del riesgo penal

4. Formación

El *Órgano de Compliance corporativo*, en colaboración con las áreas con el Servicio de Dirección de



Personas, se ocupa de impulsar ciclos y actividades de formación sobre *Compliance* penal dirigida a los *Miembros de la Organización*, cuidándose especialmente de que aquellas personas que puedan desarrollar una actividad expuesta a *Riesgos penales* con una valoración superior a baja reciban una formación adecuada y consistente con los resultados de los procesos de evaluación de *Riesgos penales*.

5. Comunicación de denuncias a los *Órganos de Compliance* de los centros de la *Universidad*

Cualquier *Miembro de la Organización* o *Socio de negocio* -cuando la relación existente lo permita- deberá trasladar, según el *Procedimiento de consultas e investigación de irregularidades* previsto en cada centro ("Canal de Denuncias"), la información o documentación de la que sea conocedor que guarde relación con incumplimientos de lo establecido en la *Política de Compliance penal* o los documentos que la desarrollan.

Concretamente, para ponerse en contacto con los distintos *Órgano de Compliance* de cada centro se pueden usar, entre otros, los canales de denuncias habilitados en las páginas web de la *Universidad*, de la *Clínica Universidad de Navarra* y del *IESE Business School*.

El procedimiento para la adecuada gestión de denuncias se detalla en el documento *Procedimiento de consultas e investigación de irregularidades. Constitución de un canal de denuncias*, integrado en el *Sistema de gestión de Compliance penal* de la *Organización*, que se encuentra publicado en la Intranet.

6. Diligencia debida

La diligencia debida en la *Universidad* guarda relación con una gestión empresarial responsable, que atraviesa, entre otros aspectos, por una cuidada selección y control tanto de los *Miembros de la Organización* (diligencia debida interna) como de los *Terceros* con los que se relaciona (diligencia debida externa), tales como proveedores, socios de negocio, colaboradores, donantes, etc.

7. Monitorización y auditoría del Sistema de gestión de Compliance penal. Mejora continua

El *Órgano de Compliance corporativo* realiza un seguimiento continuo del desempeño del *Sistema de gestión de Compliance penal*, a fin de asegurar que se cumplen los objetivos estratégicos y operativos de *Compliance penal* fijados por la *Organización*. Este seguimiento se realiza:

- De manera periódica para todas las áreas de la *Organización*.
- Cuando se produzca una variación significativa, tal como nuevas áreas de actividad, cambios en la relación con los socios de negocio, modificación de la normativa legal aplicable o cualquier otra situación que así lo aconseje.

Los resultados de esta monitorización son remitidos al *Rectorado* de la *Universidad* a fin de que dicha instancia pueda revisar y examinar el correcto desempeño del *Sistema de gestión de Compliance penal* de la *Organización* y su idoneidad respecto de los objetivos de *Compliance penal*.

A fin de constatar su adecuación al cumplimiento de los requisitos en materia de *Compliance penal* fijados por la *Organización*, la *Universidad* dispondrá de un programa de auditoría, a través del cual el *Sistema* es sometido a un proceso sistemático, independiente y documentado a intervalos planificados, con objeto verificar que el *Sistema* se ha implementado y se mantiene eficazmente. Será competencia del *Rectorado* definir o determinar la periodicidad de la realización de las citadas auditorías. Las auditorías son realizadas por un auditor externo.

Los resultados de las auditorías se trasladan al *Rectorado*, y a las áreas que se estimen oportunas a través de las memorias anuales de *Compliance penal*, dejando documentación de su contenido y del

momento del envío.

Sin perjuicio de las revisiones sobrevenidas como consecuencia de una eventual *no conformidad*, la *Universidad* mejora de forma continua la adecuación y eficacia del *Sistema*, realizando el seguimiento de las acciones adoptadas y perfeccionando la *Política de Compliance penal* y el resto de políticas, procesos y procedimientos que conforman el *Sistema de gestión de Compliance penal* a intervalos planificados.

Todos los *Miembros de la Universidad* deben comunicar al *Órgano de Compliance* las *no conformidades* detectadas en el *Sistema* de las que sean conocedores, a los efectos de que el *Órgano de Compliance* pueda valorarlas.

En caso de encontrarse en una situación de *no conformidad*, la *Universidad* reaccionará de forma rápida y transparente, analizando los motivos que la han propiciado (causa raíz) y adoptando las acciones oportunas a fin de tomar el control de la situación. Igualmente, gestionará las consecuencias y realiza un seguimiento de las acciones adoptadas para remediar sus consecuencias y, especialmente, para eliminar su causa raíz.

ANEXO: Mapa de documentos relacionados

Fecha última actualización: 1/11/2021

